

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "**EL CECYTEM**", REPRESENTADO POR VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 3 de julio de 1991, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL CECYTEM**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Séptima convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 1 de septiembre de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Michoacán Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Vigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL CECYTEM**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en

los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4.- Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Educación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEM", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III.- De "EL CECYTEM":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 23 de noviembre de 1991.

III.2.- Que su Director General, Víctor Manuel Báez Ceja cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 11 y 12 de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de

puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Loma de las Liebres 180, Fracc. Lomas del Sur, Código Postal 58095, Morelia, Michoacán de Ocampo.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL CECYTEM" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTEM" hasta la cantidad total de \$1,041,632,658.00 (MIL CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$520,816,329.00 (QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$520,816,329.00 (QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$204,307,726.00 (DOSCIENOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$102,153,863.00 (CIENTO DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$102,153,863.00 (CIENTO DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "EL CECYTEM" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTEM" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL CECYTEM" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, coordinarse con "EL CECYTEM" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL CECYTEM", por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL CECYTEM" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, a "EL CECYTEM", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTEM" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)** de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTEM" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que

considere pertinentes.

0045/23

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTEM" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "**LA SEP**" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "**LA SEP**" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del

presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 254 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 93 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL CECYTEM" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL CECYTEM" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Educación o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL CECYTEM": Víctor Manuel Báez Ceja, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEM" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEM" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2023**.

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado


Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno


Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración


Gabriela Desirée Molina Aguilar
Secretaría de Educación

Por: "EL CECOYTEM"


Víctor Manuel Báez Ceja
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").





COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN (EL CECYTEM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juño	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	418,662,466.00	45,355,101.00	23,259,025.00	22,630,403.00	47,293,701.00	31,182,660.00	31,182,660.00	47,293,701.00	29,765,266.00	29,765,266.00	55,467,338.00	55,467,344.00
Servicios Personales	404,214,276.00	43,789,890.00	22,456,348.00	21,849,420.00	45,881,579.00	30,106,535.00	30,106,535.00	45,881,579.00	28,738,056.00	28,738,056.00	53,553,141.00	53,553,147.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	14,448,190.00	1,565,221.00	802,677.00	780,983.00	1,832,122.00	1,076,125.00	1,076,125.00	1,832,122.00	1,027,210.00	1,027,210.00	1,914,198.00	1,914,197.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juño	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	418,662,466.00	45,355,101.00	23,259,025.00	22,630,403.00	47,293,701.00	31,182,660.00	31,182,660.00	47,293,701.00	29,765,266.00	29,765,266.00	55,467,338.00	55,467,344.00
Servicios Personales	404,214,276.00	43,789,890.00	22,456,348.00	21,849,420.00	45,881,579.00	30,106,535.00	30,106,535.00	45,881,579.00	28,738,056.00	28,738,056.00	53,553,141.00	53,553,147.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	14,448,190.00	1,565,221.00	802,677.00	780,983.00	1,832,122.00	1,076,125.00	1,076,125.00	1,832,122.00	1,027,210.00	1,027,210.00	1,914,198.00	1,914,197.00
Total CECYTE	837,324,932.00	90,710,202.00	46,518,050.00	45,260,806.00	94,587,402.00	62,365,320.00	62,365,320.00	94,587,402.00	59,530,532.00	59,530,532.00	110,934,678.00	110,934,688.00

APORTACIÓN FEDERAL
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (EL CECYTEM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juño	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	102,153,863.00	11,066,688.00	5,675,214.00	5,521,830.00	11,539,888.00	7,608,585.00	7,608,585.00	11,539,888.00	7,282,741.00	7,282,741.00	13,534,056.00	13,534,064.00
Servicios Personales	91,241,273.00	8,884,471.00	5,068,859.00	4,931,960.00	10,306,960.00	6,795,798.00	6,795,798.00	10,306,960.00	6,486,898.00	6,486,898.00	12,088,283.00	12,088,288.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	10,912,590.00	1,182,197.00	606,255.00	589,870.00	1,232,728.00	812,787.00	812,787.00	1,232,728.00	775,843.00	775,843.00	1,445,776.00	1,445,776.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juño	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	102,153,863.00	11,066,688.00	5,675,214.00	5,521,830.00	11,539,888.00	7,608,585.00	7,608,585.00	11,539,888.00	7,282,741.00	7,282,741.00	13,534,056.00	13,534,064.00
Servicios Personales	91,241,273.00	8,884,471.00	5,068,859.00	4,931,960.00	10,306,960.00	6,795,798.00	6,795,798.00	10,306,960.00	6,486,898.00	6,486,898.00	12,088,283.00	12,088,288.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	10,912,590.00	1,182,197.00	606,255.00	589,870.00	1,232,728.00	812,787.00	812,787.00	1,232,728.00	775,843.00	775,843.00	1,445,776.00	1,445,776.00
Total EMSAD	204,307,726.00	22,133,336.00	11,350,428.00	11,043,660.00	23,079,376.00	15,217,170.00	15,217,170.00	23,079,376.00	14,525,482.00	14,525,482.00	27,068,118.00	27,068,128.00

GRAN TOTAL CECYTE	1,041,832,658.00	112,848,538.00	57,868,478.00	56,304,466.00	117,666,778.00	77,582,490.00	77,582,490.00	117,666,778.00	74,056,014.00	74,056,014.00	138,002,796.00	138,002,816.00
-------------------	------------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	----------------

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

Gabriela Desiree Molina Aguilar
Secretaria de Educación



Por: "EL CECYTEM"

Victor Manuel Báez Ceja
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	2	SN	128		34,106.60	4,399,751.40	52,797,616.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	SN	6		45,170.95	271,025.70	3,282,308.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	SN	1		41,679.90	41,679.90	500,158.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	SN	26		47,931.65	1,246,228.10	14,954,737.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	SN	5		55,121.60	275,608.00	3,307,296.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	SN	1		59,971.30	59,971.30	719,655.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	SN	17		31,889.55	538,722.35	6,464,668.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	SN	3		37,591.15	112,773.45	1,353,281.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	SN	20		35,232.95	704,659.00	8,455,908.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	SN	10		40,517.95	405,179.50	4,862,154.00
DIRECTIVOS				218				96,667,181.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	30		8,121.90	243,657.00	2,923,883.00
A03004	ALMACENISTA	2	04	5		6,996.70	34,983.50	419,802.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13	52		10,944.20	569,098.40	6,829,180.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	03	68		6,881.80	454,362.40	5,452,348.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	29		7,866.75	222,915.75	2,674,989.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	80		8,525.60	511,536.00	6,138,432.00
S13008	CHOFER	2	04	1		6,996.70	6,996.70	83,960.00
CF33158	COORD. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	18	8		13,317.45	106,539.60	1,278,475.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	53		8,525.60	451,856.80	5,422,281.00
T09802	ENFERMERA	2	09	34		8,953.05	304,403.70	3,652,844.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	5		13,317.45	66,587.25	799,047.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	104		11,756.05	1,222,629.20	14,671,550.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	111		8,525.60	946,341.60	11,356,099.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	42		6,996.70	293,881.40	3,526,336.00
S05633	OPERADOR DE EQUIPO TIP. ESPECIAL	2	06	1		7,686.75	7,686.75	92,241.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	37		10,944.20	404,935.40	4,859,224.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	7		9,407.50	65,852.50	790,230.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	31		8,525.60	264,283.60	3,171,523.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,944.20	10,944.20	131,336.00
CF06011	SUPERVISOR	2	16	26		13,317.45	346,253.70	4,155,044.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	54		6,996.70	377,821.60	4,533,881.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	18		11,756.05	211,608.90	2,539,306.00
T28803	TRABAJADORA SOCIAL	2	10	32		9,407.50	301,040.00	3,612,480.00
S14003	VIGILANTE	2	04	96		6,996.70	671,683.20	8,060,198.00
ADMINISTRATIVOS				905				97,174,663.00
EH12001	PROF. CECYT I	2	SN		12195	429.30	5,235,313.50	62,823,762.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	2	SN		44	429.30	18,889.20	226,670.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	2	SN		64	429.30	27,475.20	329,702.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	2	SN		84	429.30	36,061.20	432,734.00
EH12002	PROF. CECYT II	2	SN		51	485.65	24,768.15	297,217.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	2	SN		24	485.65	11,855.60	139,867.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2	SN		136	485.65	66,048.40	792,580.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	2	SN		48	485.65	23,311.20	279,734.00
EH12003	PROF. CECYT III	2	SN		368	555.05	215,359.40	2,584,312.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	2	SN		35	555.05	19,426.75	233,121.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	2	SN		150	555.05	83,257.50	999,096.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	2	SN		48	555.05	26,642.40	319,708.00
EH12004	PROF. CECYT IV	2	SN		5	632.00	3,160.00	37,920.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	2	SN		5	632.00	3,160.00	37,920.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	2	SN		426	632.00	269,232.00	3,230,784.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	2	SN		80	632.00	50,560.00	606,720.00
HORAS DOCENTES					13,783			73,371,841.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	11		9,477.20	104,249.20	1,250,990.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	2	SN	8		19,179.05	153,432.40	1,841,188.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	14		14,215.90	186,022.80	2,386,271.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	6		10,661.85	63,971.10	767,653.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN	17		21,570.75	368,702.75	4,400,433.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	8		15,992.85	127,842.80	1,535,313.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN	7		12,304.60	86,133.80	1,033,603.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	2	SN	15		24,895.90	373,438.50	4,481,282.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN	6		18,457.30	110,743.80	1,328,925.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	2	SN	1		14,544.20	14,544.20	174,530.00
EH4829	PROF. TITULAR "B" TC	2	SN	46		29,088.55	1,336,073.30	16,056,879.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	2	SN	10		21,816.40	218,164.00	2,617,968.00
EH4663	PROF. TITULAR "C" MT	2	SN	1		17,192.80	17,192.80	206,314.00
EH4863	PROF. TITULAR "C" TC	2	SN	72		34,385.85	2,475,781.20	29,709,374.00
PLAZAS DOCENTES				222				67,792,703.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,345		13,783		335,006,388.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	96,667,181.00	97,174,663.00	67,792,703.00	73,371,841.00		335,006,388.00
Prima de Antigüedad		16,160,134.00	19,917,490.00	21,556,638.00		57,634,262.00
Prima Vacacional	6,444,474.00	7,555,643.00	5,989,151.00	6,507,572.00		26,496,840.00
ISR Prima Vacacional	1,288,891.00	1,511,119.00	1,197,825.00	1,301,507.00		5,299,342.00
Aguinaldo	10,740,794.00	12,592,744.00	9,745,571.00	10,547,602.00		43,626,711.00
ISR Aguinaldo	2,148,155.00	2,518,539.00	1,949,109.00	2,109,513.00		8,725,316.00
Material Didáctico			2,127,187.00	2,885,198.00		4,812,385.00
Seguridad Social	28,406,181.00	33,304,038.00	25,809,498.00	27,939,913.00		115,459,630.00
Subcuenta de Vivienda	5,692,617.00	6,674,146.00	5,172,238.00	5,599,173.00		23,138,174.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	2,277,044.00	2,669,652.00	2,068,891.00	2,239,667.00		9,255,254.00
Seguro Institucional (NSI)		1,651,957.00	1,152,470.00	1,247,313.00		4,051,740.00
Despensa		14,992,230.00	3,677,652.00	5,706,162.00		24,376,044.00
Ajuste a Calendario		1,574,085.00	1,247,734.00	1,355,738.00		4,177,557.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		2,361,132.00	1,871,605.00	2,033,611.00		6,266,348.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,888,903.00	1,122,960.00	1,220,164.00		4,232,027.00
Eficiencia en el Trabajo		629,627.00	499,089.00	542,290.00		1,671,006.00
Apoyo a la Superación Académica		9,399,863.00	270,087.00	325,999.00		9,995,949.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,349,218.00	2,431,038.00		3,780,256.00
Otras Prestaciones*		9,061,558.00	2,615,131.00	4,573,195.00		7,188,326.00
			5,780,477.00	6,314,756.00		21,156,791.00

TOTAL	153,665,337.00	221,720,033.00	161,356,086.00	179,608,890.00		716,350,346.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	76,832,668.50	110,860,016.50	80,678,043.00	89,804,445.00		358,175,173.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	76,832,668.50	110,860,016.50	80,678,043.00	89,804,445.00		358,175,173.00

<p style="text-align: justify;">* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES) vigente:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago de días económicos no disfrutados
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Primo dominical
- Pago de días de descanso obligatorio

</p>

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (Pl.)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	3	SN	13		41,415.70	538,404.10	6,460,849.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	SN	1		50,637.35	50,637.35	607,648.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	1		58,232.90	58,232.90	698,794.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	1		66,933.70	66,933.70	803,204.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	2		49,200.75	98,401.50	1,180,816.00
DIRECTIVOS				18				9,751,313.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	1		8,404.10	8,404.10	100,848.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	2		13,079.40	26,158.80	313,905.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	03	7		8,050.15	56,351.05	676,212.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	2		9,272.40	18,544.80	222,537.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	5		10,281.25	51,406.25	616,875.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	3		10,281.25	30,843.75	370,125.00
T09802	ENFERMERA	3	09	3		10,794.05	32,382.15	388,585.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	6		14,014.55	84,087.30	1,009,047.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	15		10,281.25	154,218.75	1,850,625.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	3		8,404.10	25,212.30	302,547.00
T06018	PROGRAMADOR	3	13	2		13,079.40	26,158.80	313,905.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	3		10,281.25	30,843.75	370,125.00
A08004	TACUIMECANÓGRAFA	3	04	6		8,404.10	50,424.60	605,095.00
T28803	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	7		11,340.75	79,385.25	952,623.00
S14003	VIGILANTE	3	04	8		8,404.10	67,232.80	806,793.00
ADMINISTRATIVOS				73				8,896,848.00
EH12001	PROF. CECYT I	3	SN		1550	518.00	802,900.00	9,634,800.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	3	SN		12	518.00	6,216.00	74,592.00
EH12002	PROF. CECYT II	3	SN		14	589.30	8,250.20	99,002.00
EH12003	PROF. CECYT III	3	SN		51	671.30	34,236.30	410,835.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	3	SN		10	671.30	6,713.00	80,556.00
EH12004	PROF. CECYT IV	3	SN		97	722.85	70,116.45	841,397.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	3	SN		5	722.85	3,614.25	43,371.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	3	SN		90	722.85	65,056.90	780,678.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3	SN		8	722.85	5,782.80	69,393.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TC	3	SN		110	722.85	79,513.50	954,162.00
HORAS DOCENTES					1,947			12,986,786.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN	3		11,396.85	34,189.95	410,279.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	3	SN	1		29,592.00	29,592.00	355,104.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	3	SN	1		17,488.90	17,488.90	209,866.00
EH4829	PROF. TITULAR "B" TC	3	SN	9		34,977.80	314,800.20	3,777,602.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	3	SN	1		26,233.30	26,233.30	314,799.00
EH4883	PROF. TITULAR "C" TC	3	SN	11		41,352.85	454,881.35	5,458,576.00
PLAZAS DOCENTES				26				10,528,228.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				117	1,947			42,166,173.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	9,751,313.00	8,899,848.00	10,526,226.00	12,988,786.00		42,166,173.00
Prima de Antigüedad		1,480,037.00	3,092,601.00	3,816,101.00		8,388,739.00
Prima Vacacional	650,085.00	691,986.00	929,577.00	1,153,378.00		3,425,026.00
ISR Prima Vacacional	130,015.00	138,390.00	185,912.00	230,672.00		684,989.00
Aguinaldo	1,083,477.00	1,153,315.00	1,513,201.00	1,867,206.00		5,617,199.00
ISR Aguinaldo	216,693.00	230,656.00	302,637.00	373,438.00		1,123,424.00
Material Didáctico			324,886.00	495,867.00		820,753.00
Seguridad Social	2,865,474.00	3,050,176.00	4,007,367.00	4,946,450.00		14,869,467.00
Subcuenta de Vivienda	574,242.00	611,252.00	803,077.00	991,269.00		2,979,840.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	229,694.00	244,495.00	321,229.00	396,507.00		1,191,925.00
Seguro Institucional (NSI)		151,290.00	178,942.00	220,805.00		551,037.00
Despensa		1,209,318.00	430,716.00	806,058.00		2,446,092.00
Ajuste a Calendario		144,156.00	193,660.00	240,283.00		578,099.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		216,241.00	290,490.00	360,427.00		867,158.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		172,992.00	174,293.00	216,255.00		563,540.00
Eficiencia en el Trabajo		57,659.00	77,462.00	96,110.00		231,231.00
Apoyo a la Superación Académica		108,624.00	42,352.00	59,885.00		210,861.00
Compensación por Actuación y Productividad			164,292.00	343,407.00		507,699.00
Otras Prestaciones*		40,188.00		82,940.00		123,128.00
		1,390,649.00	1,488,505.00	1,852,672.00		4,731,826.00

TOTAL	15,500,993.00	19,951,084.00	25,087,613.00	31,538,516.00		92,078,206.00
--------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--	----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	7,750,496.50	9,975,542.00	12,543,806.50	15,769,258.00		46,039,103.00
-------------------------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------------	--	----------------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	7,750,496.50	9,975,542.00	12,543,806.50	15,769,258.00		46,039,103.00
-------------------------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------------	--	----------------------

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago de días económicos no disfrutados
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical
- Pago de días de descanso obligatorio

</p>

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	9		16,667.70	150,009.30	1,800,111.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	13		19,167.65	249,179.45	2,990,153.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	32		22,042.75	705,368.00	8,464,416.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	9		22,372.75	201,354.75	2,416,257.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	13		25,728.70	334,473.10	4,013,677.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	32		29,588.05	946,817.60	11,361,811.00
DIRECTIVOS				108				31,046,425.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	12		10,381.60	124,579.20	1,494,950.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	32		11,938.55	382,033.60	4,584,403.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	32		6,996.70	223,884.40	2,686,732.00
ADMINISTRATIVOS				76				8,766,085.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		5440	429.30	2,335,392.00	28,024,704.00
EH9951	EMSAD II	2	SN		424	485.65	205,915.60	2,470,987.00
EH9955	EMSAD III	2	SN		62	555.05	34,413.10	412,957.00
EH9957	EMSAD IV	2	SN		77	632.00	48,664.00	583,968.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		12	429.30	5,151.60	61,819.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		54	429.30	23,182.20	278,166.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		36	485.65	17,483.40	209,800.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		30	485.65	14,569.50	174,834.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		20	555.05	11,101.00	133,212.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		72	555.05	39,963.60	479,563.00
EH9957	PROF. EMSAD IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		15	632.00	9,480.00	113,760.00
EH9957	PROF. EMSAD IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 3/4 T	2	SN		80	632.00	50,560.00	606,720.00
HORAS DOCENTES					6,322			33,550,510.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN		3	9,477.20	28,431.60	341,179.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN		9	14,216.90	127,943.10	1,535,317.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN		6	10,661.85	65,956.55	1,151,479.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN		5	15,982.85	79,964.25	989,571.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN		4	12,304.80	49,219.20	590,630.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN		9	18,457.30	166,115.70	1,993,368.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	2	SN		3	14,544.20	43,632.60	523,991.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	2	SN		10	21,816.40	218,164.00	2,617,968.00
PLAZAS DOCENTES				52				9,713,123.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				236	6,322			83,076,143.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	31,046,425.00	8,766,085.00	9,713,123.00	33,550,510.00		83,076,143.00
Prima de Antigüedad		1,126,441.00	1,665,797.00	5,753,906.00		8,546,144.00
Prima Vacacional	2,069,759.00	659,500.00	780,347.00	2,701,839.00		6,211,445.00
ISR Prima Vacacional	413,948.00	131,899.00	156,067.00	540,362.00		1,242,276.00
Aguinaldo	3,449,601.00	1,099,169.00	1,264,323.00	4,367,152.00		10,180,245.00
ISR Aguinaldo	689,917.00	219,833.00	252,861.00	873,425.00		2,036,036.00
Material Didáctico			326,335.00	1,223,269.00		1,549,604.00
Seguridad Social	9,123,161.00	2,906,972.00	3,349,181.00	11,570,159.00		26,949,473.00
Subcuenta de Vivienda	1,828,286.00	582,558.00	671,177.00	2,318,665.00		5,400,686.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	731,313.00	233,022.00	268,469.00	927,462.00		2,160,266.00
Seguro Institucional (NSI)		149,022.00	165,120.00	570,352.00		884,494.00
Despensa		1,259,016.00	861,432.00	2,617,308.00		4,737,756.00
Ajuste a Calendario		137,395.00	162,568.00	562,880.00		862,843.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		206,093.00	243,856.00	844,321.00		1,294,270.00
Económicos No Disfrutados		164,873.00	146,311.00	506,591.00		817,775.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		54,957.00	65,024.00	225,146.00		345,127.00
Eficiencia en el Trabajo		789,381.00	39,193.00	148,885.00		977,459.00
Apoyo a la Superación Académica			192,875.00	1,115,069.00		1,307,944.00
Compensación por Actuación y Productividad			450,888.00	2,097,636.00		2,548,524.00
Otras Prestaciones*		842,177.00	854,691.00	2,957,804.00		4,654,672.00

TOTAL	49,352,410.00	15,328,393.00	21,629,638.00	75,472,741.00		165,783,182.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	24,676,205.00	9,664,196.50	10,814,819.00	37,736,370.50		82,891,591.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	24,676,205.00	9,664,196.50	10,814,819.00	37,736,370.50		82,891,591.00

<p style="text-align: justify;"> * Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago de días económicos no disfrutados
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical
- Pago de días de descanso obligatorio

</p>

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023

PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	1		20,165.30	20,165.30	241,983.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	2		23,190.20	46,380.40	558,564.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	2		26,668.70	53,337.40	640,648.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	1		27,068.05	27,068.05	324,816.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	2		31,128.20	62,256.40	747,076.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	2		35,797.35	71,594.70	859,136.00
DIRECTIVOS				10				3,369,623.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	3	SN	2		12,537.75	25,075.50	300,906.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	2		14,246.75	28,493.50	341,922.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	2		8,404.10	16,808.20	201,698.00
ADMINISTRATIVOS				6				844,526.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		456	518.00	236,208.00	2,834,496.00
EH9951	EMSAD II	3	SN		99	568.30	56,340.70	700,088.00
EH9955	EMSAD III	3	SN		25	671.30	16,782.50	201,390.00
EH9957	EMSAD IV	3	SN		32	722.65	23,131.20	277,574.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	3	SN		8	671.30	5,370.40	64,444.00
HORAS DOCENTES					620			4,077,992.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3	SN	1		22,193.95	22,193.95	266,327.00
PLAZAS DOCENTES				1				266,327.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				17	620			8,558,468.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	3,369,623.00	844,526.00	266,327.00	4,077,992.00		8,558,468.00
Prima de Antigüedad		108,520.00	45,675.00	699,374.00		853,569.00
Prima Vacacional	224,639.00	63,535.00	21,400.00	328,622.00		638,196.00
ISR Prima Vacacional	44,925.00	12,705.00	4,280.00	65,722.00		127,632.00
Aguinaldo	374,400.00	105,893.00	34,666.00	530,816.00		1,045,775.00
ISR Aguinaldo	74,878.00	21,178.00	6,933.00	106,161.00		209,150.00
Material Didáctico			9,003.00	151,992.00		160,995.00
Seguridad Social	990,178.00	280,056.00	91,832.00	1,406,380.00		2,768,446.00
Subcuenta de Vivienda	198,431.00	56,123.00	18,403.00	281,837.00		554,794.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	79,371.00	22,448.00	7,361.00	112,733.00		221,913.00
Seguro Institucional (NSI)		14,355.00	4,527.00	69,323.00		88,205.00
Despensa		99,396.00	16,566.00	256,680.00		372,642.00
Ajuste a Calendario		13,236.00	4,458.00	68,460.00		86,154.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		19,854.00	6,687.00	102,692.00		129,233.00
Económicos No Disfrutados		15,882.00	4,012.00	61,615.00		81,509.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		5,293.00	1,783.00	27,383.00		34,459.00
Eficiencia en el Trabajo		8,928.00	1,091.00	18,498.00		28,517.00
Apoyo a la Superación Académica			4,114.00	109,354.00		113,468.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,271.00	26,410.00		27,681.00
Otras Prestaciones*		103,416.00	30,108.00	465,034.00		598,558.00
TOTAL	5,356,445.00	1,795,344.00	580,497.00	8,967,078.00		16,699,364.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	2,678,222.50	897,672.00	290,248.50	4,483,539.00		8,349,682.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	2,678,222.50	897,672.00	290,248.50	4,483,539.00		8,349,682.00

*Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago de días económicos no disfrutados
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical
- Pago de días de descanso obligatorio





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gómez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno


Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración


Gabriela Desirée Molina Aguilar
Secretaria de Educación

Por: "EL CECYTEM"


Víctor Manuel Báez Ceja
Director General



ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.